

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 8269

Ref. Expediente N° NC2017/0005371

Señor(a)
Antoine TURZI

Asunto: PATENTE DE INVENCION PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Título

El título no corresponde con el objeto de la solicitud porque el pliego reivindicatorio incluye además un método por lo cual se sugiere al solicitante hacer la corrección necesaria.

2. Dibujos y secuencias

Las figuras 6, 7, 10a a 10d incluyen cotas y textos señalando los componentes tal como la figura 2, las cuales no son permitidas, además hay ausencia de números de referencia de componentes y aparatos, por lo que se debe aportar un nuevo pliego de figuras éstas deberán ser elaboradas siguiendo las reglas del dibujo técnico con tinta negra indeleble, numeradas individual y consecutivamente, y presentadas exclusivamente en papel tamaño oficio por una sola cara. Se requiere que las figuras contengan números de referencia para designar cada una de las piezas o elementos mecánicos o eléctricos, en cortes o vistas de manera que se muestren todos los detalles de la invención para ser descritos. Preferiblemente, las figuras no deberán contener rótulos, cuadros, membretes o cotas, o leyendas en idiomas extranjeros, sólo los números de referencia para designar cada pieza o elemento mecánico o eléctrico, los cuales deben corresponder con lo definido en la descripción.

No olvidar que debe guardar correspondencia la numeración de referencia de las figuras con lo divulgado en la descripción.

3. Reivindicaciones relativas a un uso (Art 14 D 486)

El uso de la(s) reivindicación(es) 14 no es patentable, de acuerdo con el Art. 14.

4. Excepción de la Patentabilidad (Art 20 D 486 literales (a) – (d))

El objeto de las reivindicaciones 13 no es patentable de acuerdo con el art. 20 D 486, toda vez que trata de un método de tratamiento para la curación de lesiones o tejidos.

5. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Oficio N° 8269

Ref. Expediente N° NC2017/0005371

- Las reivindicaciones 1, reclaman un producto pero lo caracterizan por etapas de método, lo cual refleja una combinación de categorías de reivindicaciones, que no es permitido. Se sugiere reescribir de manera correcta dichas reivindicaciones especificando las características estructurales.

De la misma manera, la reivindicación 11 de método no está correctamente definida por etapas claras conducentes a la transformación de la materia y así obtener un producto. Se sugiere reescribirla. Al respecto, el Tribunal Andino de Justicia menciona lo siguiente:

"El objeto de la invención de producto está constituido por un cuerpo cierto destinado a llenar una necesidad industrial que el estado de la técnica aún no ha satisfecho. En cambio, el objeto de la invención de procedimiento se encuentra conformado por 'una serie o sucesión de operaciones' que inciden sobre una materia (sólida, líquida o gaseosa) que se encamina a la obtención de una cosa o un resultado." (Otero Lastres, José Manuel. Ob. Cit).

Además, se está haciendo depender de reivindicaciones previas de producto, lo cual genera una combinación de categorías de reivindicaciones de producto y de proceso. Se sugiere corregir.

- La reivindicación 10 está numerado doble vez: "10. 9". Se sugiere reenumerar correctamente.

- El término: "*al menos*" (reivs. 1 a 17), "*aproximadamente*" (reivs. 1 a 17) es impreciso, por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término preciso o un rango concreto.

- Las expresiones: "*opcionalmente*", "*preferentemente*", "*preferible(mente)*" (reivs 1 a 17), "*y/o*" (reivs. 1 a 17) precediendo una característica no es limitativo, porque hace opcional a la característica y no limita el alcance de la reivindicación. Se sugiere incluir las características opcionales o preferentes en una reivindicación dependiente.

- La materia indicada en las reivindicaciones 1 a 4 referentes a un recipiente se caracterizan por incluir o contener: anticoagulante, Gel Selector de Células, biomaterial, solución estimulante, entre otros, que son sustancias químicas, lo cual no es correcto ya que no se puede caracterizar un dispositivo o máquina por su contenido. Las reivindicaciones deben caracterizar un producto por la forma o constitución del mismo y las partes que lo componen.

- Las frase: "*para su uso*" o "*para un solo uso*" (reivs. 7, 11, 12), "*usando*" (reivs. 11, 12, 13) indican el uso que puede darse al producto reivindicado, el cual no es una característica técnica que defina a la invención. Se sugiere eliminarlo.

- Las frases: "*pueden desintegrarse con el tiempo o ser biodegradables*" (reiv. 3), "*es adecuado para la preparación de PRP, PRP autólogo, PC, PC autólogo y/o BMC autólogo*" (reiv. 5) sugieren ventajas técnicas que no definen el objeto reclamado. Las reivindicaciones deben caracterizar un producto por la forma o constitución del mismo y las partes que lo componen.

- La siguiente frase "*medios de separación*" (reivs. 2, 3) es de carácter general que sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a posible variaciones o modificaciones.

Oficio N° 8269

Ref. Expediente N° NC2017/0005371

6. Unidad de invención ‘a priori’ (Art. 25 D486)

La solicitud no cumple con el requisito de unidad de invención porque se refiere a 5 grupos inventivos, los cuales están definidos por las siguientes características esenciales:

Grupo I: Recipiente, jeringa, kit y método para la preparación de concentrado de médula ósea y/o concentrado de plasma: reivindicaciones 1 a 11.

Grupo II: Una composición de PC y/o BMC: reivindicaciones 12.

Grupo III: Un método para la preparación de adipocitos combinados con un PC: reivindicación 15.

Grupo IV: Un dispositivo de conexión múltiple que permite la mezcla de al menos 2, 3, 4, 5, 6 o más sustancias o composiciones: reivindicación 16.

Grupo V: Una cánula de recolección de tejidos: reivindicación 17.

Se sugiere presentar las solicitudes divisionales que considere necesarias, o limitar la solicitud inicial a una sola invención, eliminando de ella las otras invenciones.

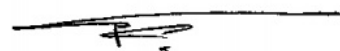
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: RACHID PONCE VERGEL
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ